

PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE UNA UNIDAD DE APOYO A LA MEDIACIÓN Y OTROS ADR A LOS JUZGADOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE BARCELONA

1- MARCO NORMATIVO

En Europa viendo siendo una constante la promoción de los medios alternativos de resolución de conflictos (ADR), y en especial, de la mediación, por entender que este sistema es más eficaz, rápido y menos costoso que acudir al proceso adversarial ante los Tribunales. Tanto Naciones Unidas como la Unión Europea en sus textos recuerdan la obligación de los Estados y de sus poderes públicos de facilitar el acceso de la justicia a los ciudadanos para que obtengan una adecuada tutela de sus derechos, pues el mero reconocimiento de los mismos resulta ineficaz si no se articulan cauces para hacerlos valer.

Desde la Directiva 208/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo hasta la Directiva 2012/29/ue del parlamento europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo, las instituciones europeas no han dejado de apoyar y evidenciar la necesidad de la adopción de medidas concretas en los estados para conseguir la efectiva implementación de los métodos ADR.

En el ámbito estatal desde la Ley 5/2012, hasta el Real decreto 380/2013 de 13 de Diciembre y llegando a la ley 4/2015 de 27 de Abril sobre el Estatuto de la Víctima del delito se han superado los

óbices legales que impedían la incorporación de esta metodología al sistema español de resolución de conflictos.

En el ámbito autonómico, Cataluña ha sido pionera en la regulación de la mediación. Así, el Parlament aprobó la ley 1/2001 de 15 de marzo sobre mediación familiar y creó el Centro de Mediación Familiar de Cataluña como herramienta clave para impulsar la mediación. Posteriormente, se aprobó la ley 15/2009 de 15 de julio de mediación en el ámbito del derecho privado y se incorporaron al Codi Civil de Catalunya referencias expresas a la mediación. El Centre de Mediació de Dret Privat ha sido y es un elemento clave en la promoción y gestión de la mediación en el ámbito del derecho privado. Asimismo, la Dirección general de Medidas penales alternativas y atención a la víctima ha permitido que los juzgados ofrezcan un atención adecuada a las víctimas e inicien el camino hacia la justicia restaurativa.

La pandemia del COVID- 19 ha convulsionado nuestra sociedad impactando no sólo en la salud, publica e individual sino también en la vida personal y familiar y, lamentablemente, en la economía. La paralización de la administración de justicia durante tres meses, su reanudación sujeta a las medidas sanitarias y el incremento previsible de asuntos tanto en la jurisdicción civil, como en la social y mercantil, exigen preparar y fomentar vías complementarias al procedimiento judicial. Tanto desde el ámbito competencial de Cataluña como desde el Estado se está trabajando en iniciativas dirigidas a facilitar el acceso a los ADR.

El nuevo procedimiento urgente y sumario de familia previsto en el art 5 del Real Decreto 16/20 incorpora la posibilidad de alcanzar un acuerdo negociado. Es imprescindible fomentar esa posibilidad de consenso de forma estructurada y experimentada. Por ello debe darse

un paso más, aun partiendo de la capacidad conciliatoria de Letrados/das de la Administración y Magistrados/as. El Centre de Mediació de Dret Privat de Catalunya ha apostado por dar ese soporte indispensable a todos los Juzgados con competencia en familia pero será el partido judicial de Barcelona el punto de máxima exposición y en el que debe reforzarse el acompañamiento en este ámbito.

Los avances normativos deben ir acompañados de medios materiales y humanos que hagan posible la ejecución de la norma. Por eso, ahora más que nunca es indispensable una herramienta sencilla y al mismo tiempo poderosa de acercamiento de los tribunales a los ADR. Y esta herramienta se funda en la plena colaboración entre el Centre de Mediació de Dret Privat de Catalunya y el Decanato de Barcelona, compartiendo experiencia, esfuerzo y objetivos. Este es el alcance del proyecto: favorecer el acceso a los ADR de los ciudadanos que ya han contactado con la administración de justicia.

2-SITUACIÓN ACTUAL DE LA MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL EN EL PARTIDO JUDICIAL DE BARCELONA

Según los último datos remitidos por el Centre de Mediació de Dret Privat de Catalunya en el ámbito de la jurisdicción de familia, los 8 juzgados especializados en los meses de abril, mayo y junio de 2019 remitieron a sesión informativa 144 asuntos de un total recibido de 2230 asuntos en tres meses. Es decir, solo se derivaron un 6,4 % de asuntos.

Además, es de destacar las grandes diferencias entre órganos; así, el Juzgado de Primera Instancia nº 16 remitió 54 asuntos frente al Juzgado de Primera Instancia nº 19 que sólo envió 1.

La situación es aún peor si cabe en el ámbito civil donde en el mismo periodo de tiempo, de los 48 Juzgados de Primera Instancia, sólo 13 remitieron 62 asuntos de un total repartido de 16.186 asuntos (de este total se han detraído los 2.467 asuntos repartidos al juzgado de Primera instancia nº 50 sobre condiciones generales de contratación). Es decir, se derivó a sesión informativa solo un 0,38 % de lo recibido.

Los tres Juzgados de capacidad, pese a gestionar una materia tan adecuada para la mediación como es la designación, rendición de cuentas y remoción de tutor/a, no derivaron ningún asunto.

Se ha iniciado en algunos Juzgados de lo Contencioso una incipiente experiencia piloto. Dicha experiencia se basa en la voluntad y el impulso personal de determinados Magistrados/as y Letrados/as de la Administración pero no existe ni un protocolo de derivación específico ni un estudio estadístico.

La remisión a otros métodos alternativos como el arbitraje, la conferencia reservada, o el dictamen de expertos son desconocidos en el partido judicial de Barcelona.

El vínculo entre los Juzgados y la Agencia Catalana de Consumo es todavía poco conocido y en consecuencia, poco explorado.

La mediación en la jurisdicción penal, solo está consolidada en la jurisdicción de menores pero en el ámbito de los Juzgados de instrucción recibe igualmente un trato distinto dependiendo del órgano.

Así, según informa el Área de Reparación y Atención a la Víctima, en todo el año 2018, de los 33 Juzgados de Instrucción de Barcelona sólo 21 interesaron al intervención de dicho servicio remitiendo 238

asuntos. Y nuevamente, la diferencia entre órganos es abrumadora; así, el juzgado de Instrucción nº 16 remitió 69 oficios, frente al juzgado de Instrucción nº 5, por ejemplo, que no remitió ninguno.

En los Juzgados penales, la vía de la mediación, tanto previa como posterior a la sentencia es estadísticamente irrelevante. De los 28 Juzgados penales sólo 8 Juzgados interesaron la intervención del servicio remitiendo 33 oficios. Y lo que es más llamativo, de los 4 Juzgados Penales de ejecutorias solo uno remitió un oficio.

Asimismo, en la experiencia de 6 años al frente del decanato de Barcelona, diferentes colegios profesionales y asociaciones privadas han ofrecido sus servicios sin que exista un sistema adecuado para valorar la adecuación de las distintas propuestas a la realidad de los Juzgados de Barcelona.

Por otra parte, los conflictos dentro de la organización no encuentran una salida satisfactoria que garantice la eficiencia de la administración como servicio público así como el bienestar en la salud personal como elemento básico en la prevención de riesgos laborales.

3 -PROPUESTA DE ACTUACION: LA IMPLEMENTACION DE UNA UNIDAD COLABORATIVA CON EL CENTRE DE MEDIACIÓ DE DRET PRIVAT DE CATALUNYA PARA EL APOYO DE LA MEDIACION Y METODOS ADR VINCULADA AL DECANATO DE BARCELONA

El CGPJ ha apostado por dar apoyo a la mediación y a los métodos ADR. Desde el anterior Consejo hasta el actual, el compromiso del órgano de gobierno de los Jueces con la implementación de la mediación ha sido claro. Basta acudir a la página web para encontrar una pestaña propia sobre mediación.

Y especialmente importante a los efectos ahora perseguidos son las Guías para la Implementación de la mediación intrajudicial publicadas por el propio Consejo donde se recoge con detalle el modo de creación efectiva de los servicios de impulso a la mediación conectados con el tribunal.

El propósito de este proyecto es precisamente este: implementar una unidad colaborativa gestionada de forma conjunta desde el decanato de Barcelona, el Centre de Mediació de Dret Privat de Catalunya y en su momento, con el Departament de Mesures penales alternativas.

3.1 Objetivos generales:

3.1.1. Ser el centro de soporte e impulso de la mediación intrajudicial y otros métodos ADR de los Juzgados unipersonales de Barcelona

3.1.2. Servir de soporte a las futuras experiencias en este campo en relación a los conflictos dentro de la organización

3.2 Funciones:

3.2.1 En desarrollo de su objetivo principal como órgano soporte e impulsor de la mediación y otros métodos ADR, sus funciones consistirán en:

- a. Promover la utilización de la mediación y otros métodos ADR entre los órganos judiciales de las diferentes jurisdicciones,
- b. Asesorar a los órganos judiciales sobre el método ADR más conveniente a cada caso;
- c. Prestar apoyo en la derivación judicial:

- d. Realizar seguimiento concreto de las derivaciones, controlando la asistencia a las sesiones informativas e informando al órgano judicial de su desarrollo;
- e. Impulsar la rápida designación de mediador/a y colaborar con el Centre de Mediació de Dret Privat así como con los Colegios profesionales en la remoción de los obstáculos que impidan el inicio de la mediación;
- f. Llevar a cabo, con carácter extraordinario y de resultar necesario a demanda del órgano judicial, una primera sesión informativa;
- g. Coordinar los planes de implementación de la mediación del CGPJ, de los distintos servicios de mediación propios de la Administración de la Generalitat de Catalunya, especialmente con la Direcció General de Drets i Entitats Jurídiques, Centre de Mediació de Dret Privat, Direcció General de Mesures Penals Alternatives i Justicia Juvenil, Colegios Profesionales, Gemme, etc...
- h. Proponer protocolos de colaboración con la Administración autonómica, local, colegios profesionales y otras entidades públicas, y cuerpos policiales para facilitar la información y el acceso a la mediación;
- i. Facilitar modelos y formularios;
- j. Facilitar mediadores/expertos ADR especializados en diferentes materias
- k. Elaborar acciones de difusión interna tanto para Magistrados/das como para Letrados/as así como funcionarios/as;
- l. Recoger y analizar datos estadísticos de los expedientes derivados con plena coordinación con el Servicio de Mediación del CGPJ

m. Colaborar con la Dirección de Medidas Penales Alternativas para facilitar el acceso a sus recursos sirviendo de eslabón con los órganos judiciales en aquellos supuestos en los que sea preciso.

3.1.2 Como de soporte a las futuras experiencias en este campo en relación a los conflictos dentro de la organización

Con el objetivo de promover unas relaciones de convivencia laboral positiva determinantes de una mejor respuesta al ciudadano y de una justicia más eficiente, resulta imprescindible implementar herramientas en la gestión de recursos humanos que intervengan en los conflictos antes de que su empeoramiento pueda determinar la entrada del ámbito disciplinario o de la afectación de la salud física o psíquica de las personas afectadas. Aun cuando este sistema de intervención no está implementado en la administración de justicia, la unidad de apoyo a la mediación ha de constituirse en fuente de apoyo y referencia una vez se constituya.

4-Estructura orgánica

La Unidad colaborativa constituirá un servicio dependiente orgánicamente del Centre de Mediació de Dret Privat de Catalunya y funcionalmente estará vinculado al Decanato de Barcelona bajo la dirección del Letrado/a de la Administración de Decanato y la supervisión del Decano/a de Barcelona de conformidad con lo previsto en el art 168.2 b) de la LOPJ.

Esta Unidad estará liderada por un/a profesional experto en mediación y conocedor del ámbito judicial y estará provista asimismo de un funcionario del cuerpo de tramitación.

5- Ubicación física

Con la colaboración de la Gerencia de la CJ, la unidad se ubicará en unas dependencias de la Ciudad de la Justicia, y deberá contar, como mínimo, con un despacho y una sala multiusos, dos ordenadores y acceso a una impresora multifunción, teléfono fijo y móvil.

6- Fases de desarrollo

Ponderando la introducción por el art 5 del Real Decreto 16/20 del procedimiento especial y sumario de familia a raíz de la declaración del estado de alarma, en los primeros meses de actividad, la unidad de apoyo a la mediación se centrará en el apoyo logístico a los Juzgados de Familia de Barcelona, ampliando progresivamente sus funciones al resto de las jurisdicciones.

Barcelona, junio de 2020

Mercè Caso Señal

Magistrada decana de los juzgados unipersonales de Barcelona